

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 290-2020

Guatemala, 27 de julio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, para el caso de la emisión, negociación y colocación de títulos valores de la República de Guatemala, autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que por medio del Banco de Guatemala, como agente financiero contrate el proceso de selección que se defina en el Reglamento de esa Ley, los servicios y las entidades nacionales e internacionales necesarias, incluyendo las calificadoras de riesgo. Los contratos que se suscriban se regirán por la legislación del lugar en que se efectúen de conformidad con las prácticas internacionales. Asimismo, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar directamente el proceso de selección y contratación para los servicios y las entidades nacionales e internacionales necesarias, incluyendo las calificadoras de riesgo.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, regula que el Ministerio de Finanzas Públicas definirá los lineamientos para la contratación de servicios y entidades para la emisión, negociación, colocación de títulos valores, así como el pago de su servicio respectivo; y al tenor de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, corresponde a la Dirección de Asuntos Administrativos de este Ministerio, entre otros, administrar los procesos y servicios de operaciones, que incluye la ejecución del presupuesto de las dependencias del Ministerio que constituyan áreas de su competencia, siendo una de ellas la Dirección de Crédito Público.

CONSIDERANDO

Que es necesario emitir el Acuerdo Ministerial que apruebe el procedimiento para la gestión de pagos de gastos administrativos por Servicios de Entidades Nacionales e Internacionales contratados en gestiones relativas a Operaciones de Crédito Público en el mercado financiero internacional, a efecto de agilizar y transparentar la gestión de los pagos.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literales a) f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 literal p) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 60, 61, 62, 63, 71 literales b) y c) y 71 Bis del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 83 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 39, 45,



1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

139 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y Acuerdo Ministerial número 360-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

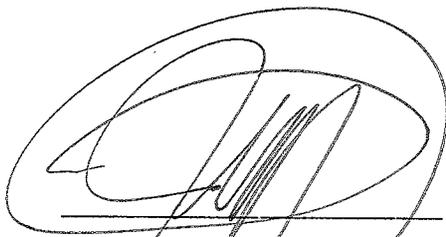
Artículo 1. Aprobar la primera versión del “Procedimiento para la Gestión de Pagos de Gastos Administrativos por Servicios de Entidades Nacionales e Internacionales Contratados en Gestiones Relativas a Operaciones de Crédito Público en el Mercado Financiero Internacional”, a efecto de agilizar y transparentar la gestión de los pagos. El cual a partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial se realizará conforme a la descripción detallada en el documento anexo, que pasará a formar parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Administrativos y del de la Dirección de Crédito Público, por lo que se actualiza la versión aprobada de dichos manuales.

Artículo 2. Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Asuntos Administrativos y de la Dirección de Crédito Público, en su calidad de responsables del contenido, revisión y actualización del procedimiento aprobado por medio de este Acuerdo Ministerial, llevar a cabo la socialización e implementación.

Artículo 3. La Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Asuntos Administrativos y de la Dirección de Crédito Público podrán proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos contenidos en su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

